

A	:	ABEL RICARDO. CEBALLOS PACHECO GERENTE GENERAL (E)
ASUNTO	:	INFORME DE EVALUACIÓN ANUAL 2015 PARA LA EMPRESA AMERICATEL PERÚ S.A.
FECHA	:	1 de diciembre de 2016



	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	COORDINADOR DE FINANZAS	MARCO ANTONIO VILCHEZ ROMAN
REVISADO POR	SUBGERENTE DE REGULACION	LENNIN FRANK QUIZO CORDOVA
APROBADO POR	GERENTE DE POLITICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA	SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA



I. OBJETIVO

Dar cumplimiento a lo previsto en la Sección IV.3 del “Método para la Evaluación del Cumplimiento de las Obligaciones de las empresas concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones” (en adelante, la Norma Metodológica) aprobado mediante el Decreto Supremo N° 036-2010-MTC y, por tanto, emitir el **Informe de Evaluación Anual 2015** de cumplimiento de obligaciones (en adelante, Informe Anual) de la empresa **Americatel Perú S.A.** (en adelante, Americatel), considerando como **período de análisis desde el 01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.**

II. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 036-2010-MTC, publicado el 27 de julio de 2010 en el diario oficial El Peruano, se aprobó la Norma Metodológica, en cuya virtud corresponde al OSIPTEL emitir los Informes Anuales respecto de las empresas del sector, conforme a lo dispuesto en la Sección IV.3 de dicha Norma Metodológica, y en concordancia con lo previsto en los numerales (i) y (ii) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Supremo.

Bajo ese alcance, los Informes Anuales tienen la finalidad de permitir el seguimiento preventivo del desempeño de las empresas operadoras respecto al cumplimiento de sus obligaciones. En ese sentido, mediante los Informes Anuales se realiza un análisis exacto y transparente, que contribuye a una mayor predictibilidad para las empresas, de cara al objetivo final, cuando las empresas operadoras soliciten la renovación de sus respectivos contratos de concesión.

Los contratos de concesión, según describe la Norma Metodológica, pueden renovarse según dos mecanismos: (i) Renovación Gradual (por periodos de hasta cinco años, y se solicita cada cinco años) y, (ii) Renovación Total (hasta por un periodo de veinte años); o pueden no renovarse.

La Renovación Gradual es una opción explícita otorgada a las empresas en algunos contratos de concesión, mientras que otros contratos de concesión sólo permiten la Renovación Total. En tanto que la no renovación del plazo de concesión solicitado se



configura debido al incumplimiento reiterado de las obligaciones de la empresa, o debido a la existencia de suficientes indicios de que la empresa no podrá cumplirlas en el futuro, ambos casos previstos en la Norma Metodológica.

En ese sentido, la Norma Metodológica establece que, de superarse el límite máximo de penalidad permitido, equivalente a 40% del periodo a renovar (dos años -o veinticuatro meses- para el caso de Renovaciones Graduales, y ocho años -o noventa y seis meses- en el caso de Renovaciones Totales), se entenderá que el incumplimiento es reiterado y, según el Numeral 108 de la Norma Metodológica, el Estado ejercerá su facultad de no renovar el plazo de renovación de concesión solicitado.

De este modo, con el objetivo de emitir el presente Informe Anual, mediante **carta C.1190-GG.GPRC/2015, notificada el 19 de noviembre de 2015**, se solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC) que remita información sobre el cumplimiento de obligaciones que se encuentran bajo su competencia, respecto de la empresa Americatel, precisando todos los datos correspondientes a los incumplimientos detectados y a los actos administrativos emitidos al respecto por el MTC, para el período de análisis enero-diciembre 2014.

Posteriormente, mediante carta C.00263-GG/2016 se reiteró al MTC la solicitud de información señalada en el párrafo que antecede, siendo que a la fecha de elaboración del presente informe no se ha recibido respuesta alguna.

En forma paralela, se utilizó la información proporcionada por las Gerencias y/o áreas funcionales del OSIPTEL, respecto de las sanciones y medidas correctivas impuestas por los órganos competentes de este organismo.

Mediante comunicación C.752-GG/2016, notificada el 19.09.2016, se remitió a Americatel el Informe N° 337-GPRC/2016 para sus comentarios, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles, conforme lo establecido en la normativa vigente.

Mediante comunicación C. 494-2016-GLAR, recibida el 10.10.2016, la empresa remitió sus comentarios al Informe de Evaluación señalado.



Cabe señalar, que este es el cuarto Informe Anual que se realiza para la empresa Americatel; en ese sentido, hasta el momento se han elaborado tres (03) Informes Anuales, con una penalidad acumulada de 0.0 años ó 0.0 meses, información que se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Informes de Evaluación Anual realizados

Informe de Evaluación Anual (*)	Periodo evaluado	Penalidad (años)	Penalidad (meses)
2012	01/01/1999 hasta 31/12/2011 ⁽¹⁾	0.0	0.0
2013	01/01/2012 hasta 31/12/2012	0.0	0.0
2014	01/01/2013 hasta 31/12/2013	0.0	0.0

(*) Los Informes Anuales son debidamente publicados en la página web del OSIPTEL, conforme a lo dispuesto en el Numeral 68 de la Norma Metodológica (cfr. url: <http://www.osiptel.gob.pe/documentos/renovacion-de-concesion-informes-anales>).

III. APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA

Bajo los antecedentes señalados en la sección precedente, el OSIPTEL elaboró el presente **Informe Anual 2015** de la empresa **Americatel**, considerando como período de análisis desde el **01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014**.

En esta sección se desarrollan las principales consideraciones que fueron tomadas en cuenta para efectos de la elaboración del Informe Anual 2015 para Americatel, dentro del marco establecido en la Norma Metodológica.

3.1 Aspectos generales

Conforme a la normativa vigente, debe entenderse que el MTC, en su calidad de Autoridad Concedente, tiene competencia y responsabilidad respecto de las decisiones sobre Renovación de Concesiones; y en consecuencia, a dicha autoridad le corresponde definir los parámetros específicos aplicables para cada empresa

¹ El contrato otorgado por R.M. N° 026-2001-MTC/15.03 fue evaluado solamente para el año 2011, debido a que contaba con una renovación gradual.



evaluada, en aquellos aspectos que no están expresamente previstos en la Norma Metodológica.

En tal sentido, para efectos de la elaboración de los Informes Anuales, se consideran los criterios aplicados por el MTC en los recientes Procedimientos de Renovación de Concesiones, en aspectos tales como la definición del parámetro alfa (" α "), el periodo de evaluación, la evaluación integral basada en el actual régimen de concesión única, entre otros aspectos.

La Metodología que se aplica en el presente informe estima el tiempo de penalidad, es decir, el tiempo de reducción del período de renovación de los contratos de concesión de la empresa evaluada. La estimación del tiempo de penalización se realiza en función al detalle de los incumplimientos registrados (medidas correctivas por incumplimientos tipificados, sanciones por infracciones leves, graves y muy graves) para cada uno de los años comprendidos en el período de evaluación. El detalle de la estimación se precisa en las secciones siguientes.

Para efectos de la presente evaluación, dada la naturaleza de los Informes Anuales, no se considera como objeto de evaluación el Numeral 50 de la Norma Metodológica, referido a la obligación sobre el "**Cumplimiento con las Leyes del Perú**". No obstante, cabe precisar que esta obligación deberá ser evaluada, en los casos en que corresponda, cuando se elabore el Informe de Evaluación de la empresa operadora para la renovación gradual o total de sus concesiones, de acuerdo a lo que defina al respecto el MTC.

Sin perjuicio que el MTC pueda definir en última instancia el tratamiento aplicable a los casos específicos en que una misma empresa es titular de varios contratos de concesión de iguales o distintos servicios con iguales o diferentes fechas de entrada en vigencia, en el presente Informe Anual se está considerando, en conjunto y de manera integral, el desempeño atribuible a cada empresa concesionaria como actual titular de los Contratos de Concesión que son objeto de evaluación.

Conforme a los numerales 98 y 101 de la Norma Metodológica, la función matemática establecida para la estimación de la penalidad incluye una **variable** " α " que no está



determinada en dicha norma. En este contexto, siguiendo el criterio aplicado en procedimientos de renovación anteriores, para la elaboración de los Informes Anuales el valor de dicha variable " α " será de 0.5 para aquellos casos en los que se aplicará la Renovación Total y, en el caso de Renovación Gradual, " α " tomará el valor de 1.

Por otro lado, debe precisarse que, para la estimación de la penalidad aplicable a cada contrato, sólo se están considerando aquellos incumplimientos, respecto de los cuales, se han emitido sanciones o medidas correctivas que han sido consentidas por la empresa o que, habiendo sido impugnadas, cuentan con decisión definitiva, durante el periodo de evaluación.

En ese sentido, en la referida estimación de la penalidad para el Informe Anual no se está incluyendo los incumplimientos detectados dentro del periodo de evaluación, respecto de los cuales existen en trámite procedimientos administrativos sancionadores (los cuales se inician al emitirse la carta de intento de sanción) o procedimientos de imposición de medidas correctivas. Asimismo, las sanciones o medidas correctivas que hubieran sido impugnadas ante el Poder Judicial y aun no cuentan con decisión definitiva en dicha vía, no han sido consideradas en la elaboración del Informe Anual que ahora se emite.

En consecuencia, siguiendo el criterio establecido en el Numeral 78 de la Norma Metodológica, una vez que se concluyan dichos procedimientos, se considerarán aquellos resueltos de manera definitiva con la imposición de sanciones o medidas correctivas; de este modo, se considera que estos pronunciamientos definitivos tienen que ser incluidos en la determinación del periodo definitivo de penalidad para la renovación de los contratos de concesión de la empresa evaluada, siendo que tales incumplimientos habrían ocurrido dentro del periodo de evaluación.

Con respecto al ámbito de evaluación de los incumplimientos, conforme a lo señalado en los Números 21 y 99 de la Norma Metodológica, la evaluación que realiza el OSIPTEL incluye a todos los incumplimientos, es decir, no solo los casos en que se aplican multas efectivas, sino también aquellos en los que se otorga la condonación de la multa impuesta, o se dictan Medidas Correctivas o Amonestaciones,



considerando a estas dos últimas con un peso equivalente a la mitad de una infracción leve.

3.2 Procedimiento de análisis

Conforme a lo señalado en el Numeral 18 de la Norma Metodológica, para los Informes Anuales que ahora se emiten se considera el desempeño de Americatel respecto del cumplimiento de las obligaciones incluidas en todos sus contratos de concesión, así como el cumplimiento de las normas y disposiciones del sector.

El primer paso, de acuerdo a la Metodología, implica reconocer el detalle de dichas obligaciones, así como su clasificación y ponderación (S_i). Para tales efectos, se consideró lo siguiente:

- En la Metodología están señaladas veintitrés (23) tipos de obligaciones. Sin embargo, de acuerdo a lo indicado en la subsección 3.1 precedente, la obligación de “**Cumplimiento con las Leyes del Perú**” no se considerará para efectos de estos Informes Anuales; por tanto, en el presente caso se analizará el incumplimiento de veintidós (22) obligaciones.
- Para cada tipo de obligación se identificó una falta típica.
- Se estimó el impacto de cada una de dichas faltas en el flujo de caja de la empresa evaluada (estimación del Valor Presente Neto o VAN).

Así, Americatel contará con su clasificación y ponderación de las obligaciones derivadas del impacto del incumplimiento de cada una de las referidas obligaciones en su respectivo flujo de caja.

3.3 Información remitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Como se ha mencionado previamente, a la fecha de elaboración del presente informe el MTC no se ha pronunciado respecto a los incumplimientos que hubiera detectado, en el marco de su competencia, de las obligaciones de la empresa Americatel entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2014.



De esta manera, el análisis y los resultados del presente informe se basan únicamente en la información proporcionada por las Gerencias y/o áreas funcionales del OSIPTEL, respecto de las sanciones y medidas correctivas impuestas por los órganos competentes de este organismo a la empresa Americatel entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014.

3.4 Comentarios realizados por la empresa

Americatel, mediante su comunicación C. 494-2016-GLAR, remitió sus comentarios al Informe de Evaluación, planteando las siguientes consideraciones:

- 3.4.1 La empresa tiene objeciones a la forma de atribución de los incumplimientos a sus concesiones, y señala su desacuerdo con la aplicación del parámetro alfa (α) de manera diferencial entre concesiones con renovación gradual y renovaciones con renovación total, solicitando que dicho tratamiento diferenciado sea precisado con base legal por el OSIPTEL.

Al respecto, el sustento y tratamiento de la variable " α ", son desarrollados por el OSIPTEL en el Informe N° 262-GPRC.GAL/2012 ⁽²⁾ – el cual forma parte de los sustentos de la Resolución Ministerial N° 091-2013-MTC/03, mediante la cual el Ministerio (Autoridad Concedente) emitió su pronunciamiento sobre la **renovación total** de concesiones de la empresa Telefónica Móviles S.A., en donde se establece un " $\alpha=0.5$ " para renovaciones totales (dicho Informe fue remitido al Ministerio con carta C.477-GG/2012, la cual está expresamente citada en la parte considerativa de la misma resolución ministerial).

En tal sentido, se ratifica lo expuesto en la sección 3.1 del presente Informe, en cuanto a la pertinencia de aplicar los valores de la variable " α " según la modalidad de renovación de que se trate –Renovación Gradual o Renovación Total-, en concordancia con los precedentes administrativos derivados de las decisiones

² cfr. Sección 3.1:

https://www.osiptel.gob.pe/Archivos/Sector_telecomunicaciones/Renov_contrato_tefonica_moviles/C477-GG.pdf



emitidas por la citada Autoridad Concedente en recientes Procedimientos de Renovación de Concesiones.

- 3.4.2 Sobre las objeciones a la asignación de penalidades para cada contrato de concesión, la empresa considera que el OSIPTEL incurre en un error al realizar una evaluación integral del comportamiento del concesionario, dado que no tal accionar no se condice con la base legal que regula el procedimiento de renovación.

Al respecto, debe precisarse que dicho enfoque integral de evaluación es contemplado en los numerales del 87 al 89 de la Norma Metodológica, donde se establece el uso de un Modelo Financiero Integral por cada empresa. En tal sentido, se ratifican los fundamentos expuestos en la sección 3.1 del presente Informe. Así, la evaluación integral del desempeño de la empresa, basada en el actual régimen de concesión única, es concordante con los precedentes administrativos derivados de las decisiones emitidas por el Ministerio –Autoridad Concedente-, en recientes Procedimientos de Renovación de Concesiones.

En ese sentido, se reiteran los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes.

IV. ANÁLISIS Y RESULTADOS

Los contratos vigentes para Americatel que se consideran para evaluar el presente Informe Anual 2015, son los siguientes:

Cuadro 2. Contratos de concesión de Americatel

N°	Contrato (Resolución Ministerial)	Servicio	Fecha de Firma	Fecha de Vencimiento
1	168-99-MTC/15.03	Portador Local	31/05/1999	31/05/2019
2	185-99-MTC/15.03	Portador Local	10/06/1999	10/06/2019
3	196-99-MTC/15.03	Portador Local	12/07/1999	12/07/2019
4	026-2001-MTC/15.03	Portador Local	16/01/2001	16/01/2021
5	026-2001-MTC/15.03	Telefonía Fija	16/01/2001	16/01/2021
6	225-99-MTC/15.03	Portador de Larga Distancia Nacional e Internacional	12/07/1999	12/07/2019



N°	Contrato (Resolución Ministerial)	Servicio	Fecha de Firma	Fecha de Vencimiento
7	162-2000-MTC/15.03	Portador de Larga Distancia Nacional e Internacional	05/04/2000	05/04/2020

Considerando que la evaluación de los contratos de concesión de Americatel se realiza sobre la base de renovaciones totales, el valor de la variable α será igual a 0.5, excepto para el contrato de concesión aprobado mediante R.M. N° 026-2001-MTC/15.03, al cual le corresponde el mecanismo de renovaciones graduales ⁽³⁾, por lo que el valor de la variable α aplicable a este caso específico será igual a 1.

Como se puede apreciar en el Cuadro 3, las obligaciones previstas en los contratos de concesión de la empresa evaluada se agrupan en tres (03) grupos o categorías en función a las estimaciones de los efectos de los incumplimientos simulados en el VAN de la empresa. De acuerdo con su participación en el cambio agregado en el VAN, el grupo de mayor importancia tiene un peso ponderado estimado (S_i) de 75%, el segundo grupo de 20% y el tercer grupo de 5%. Es importante destacar que el valor del VAN corresponde al análisis efectuado para la empresa analizada, conforme a lo establecido en la Metodología.

Cuadro 3. Clasificación y ponderación de las obligaciones

N°	Obligaciones	VAN (miles US\$)	Escala	S_i
1	Reglas de Competencia	1,238	I	75%
2	Expansión de la Red y Servicios	721		
3	Requisitos de Calidad de Servicios	721		
4	Régimen Tarifario General	629		
5	Interconexión	555		
6	Cumplimiento con los mandatos y Reglamentos que han sido debidamente emitidos por el OSIPTEL	555		
7	Prestación del Servicio de Arrendamiento de Líneas y Circuitos Locales	521		
8	Continuidad en el Servicio	417		
9	Obligaciones en Casos de Emergencias o Crisis	260		

³ La primera renovación gradual de este contrato de concesión fue otorgada mediante Resolución Ministerial N° 845-2009-MTC/03.



N°	Obligaciones	VAN (miles US\$)	Escala	S_i
10	Procedimiento de Inspección y Requisitos de Control	201		
11	Espectro, numeración y señalización	120		
12	Requisitos Contables	48		
13	Archivos y Requisitos de Información	48		
14	Informalidad y Fraude	48		
15	Pago al Fitel	48		
16	Canon por Uso de Espectro Radioeléctrico	48		
17	Requisitos de Asistencia a los Abonados y Usuarios	31	III	5%
18	Secreto de las Telecomunicaciones y Protección de Datos	24		
19	Pago de Tasa Anual de Explotación Comercial	24		
20	Aporte por Regulación	24		
21	Homologación e internamiento de equipos	5		
22	Teléfonos Públicos.	3		

4.1 Identificación del detalle de incumplimientos

Definidas las categorías y sus pesos ponderados, se requiere identificar el detalle de los incumplimientos registrados dentro de cada tipo de obligación. En el Cuadro 4, se presenta dicha información.

El detalle de los incumplimientos considera el total de pronunciamientos definitivos emitidos dentro del período de evaluación, que imponen a Americatel medidas correctivas, amonestaciones, multas por infracciones leves, graves y muy graves, incluyendo las condonaciones.

Conforme a lo establecido en el Numeral 21 de la Metodología, la realización del listado considera las siguientes precisiones:

- Se consideran sólo sanciones firmes, es decir, no se consideran aquellas que se encuentran en litigio en sede administrativa, judicial o arbitral. Listadas en conformidad con lo dispuesto en la Sección III de la Norma Metodológica, acorde con la especialidad de cada materia.



- Los incumplimientos de especificaciones normativas no tipificadas han sido excluidas de la presente evaluación.

Cuadro 4. Listado de Incumplimientos con decisión firme

N°	Obligación	Expediente	N° de Resolución	Artículos Incumplidos	Tipo de Infracción / Sanción
8	Continuidad en el servicio	00017-2014-GG-GFS/PAS	880-2014-GG	Art. 44 de las Condiciones de Uso (CdU)	Amonestación
				Art. 44 de las CdU	Amonestación
		00018-2013-GG-GFS/PAS	003-2014-GG	Art. 44 de las CdU	Amonestación
				Art. 49 de las CdU	Amonestación
		00087-2013-GG-GFS/PAS	496-2014-GG	Art. 44 de las CdU	Amonestación
				Art. 44 de las CdU	Amonestación
		065-2013-GG-GFS/PAS	219-2014-GG	Art. 44 de las CdU	Amonestación

Del cuadro precedente se observan siete (07) incumplimientos con pronunciamientos definitivos, los mismos que son en su totalidad amonestaciones, y que se asocian a cuatro (04) expedientes administrativos del OSIPTEL ⁽⁴⁾.

Por otro lado, debe considerarse para futuras evaluaciones, que al 27.05.2016 ⁽⁵⁾, son ocho (08) los expedientes que se encuentran en trámite en instancia judicial; de los cuales, siete (07) corresponden a concluidos en instancia administrativa antes del año 2014 y uno (01) trata de un expediente concluido en similar instancia durante el presente periodo de evaluación.

Tales incumplimientos registrados y/o considerados para la empresa evaluada, fueron informados por las diversas Gerencias y/o áreas funcionales del OSIPTEL.

⁴ Debe precisarse que un mismo expediente puede incluir más de una sanción o medida correctiva. En ese sentido, la empresa operadora puede judicializar las correspondientes resoluciones de última instancia administrativa emitidas por el regulador, los cuales corresponden a procedimientos declarados firmes en instancia administrativa durante el presente periodo de evaluación.

⁵ Fecha correspondiente al último actuado dentro de los procedimientos judicializados por Americatel, según la información analizada por el regulador.



4.2 Cuantificación y agrupación del tipo incumplimientos por categoría

Sobre la base del listado de incumplimientos registrados en el Cuadro 4, se estima el total de incumplimientos desagregados según tipo de sanción [amonestaciones (AM) o medidas correctivas (MC), faltas leves, graves y muy graves] para cada uno de los veintidós (22) tipos de obligaciones considerados. El resultado de dicha cuantificación se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro 5. Total de incumplimientos por categoría

Escala	Obligaciones	Si	Medidas Correctivas y Sanciones	N° de Infracciones 2014
75%	Reglas de Competencia		AM / MC	0
			Leve	0
			Grave	0
			Muy Grave	0
	Expansión de la red y servicios		AM / MC	0
			Leve	0
			Grave	0
			Muy Grave	0
	Requisitos de calidad de servicios		AM / MC	0
			Leve	0
	Grave	0		
	Muy Grave	0		
Regimen Tarifario General	AM / MC	0		
	Leve	0		
	Grave	0		
	Muy Grave	0		
Reglas de Interconexión	AM / MC	0		
	Leve	0		
	Grave	0		
	Muy Grave	0		
Cumplimiento de mandatos y reglamentos emitidos por el OSIPTEL	AM / MC	0		
	Leve	0		
	Grave	0		
	Muy Grave	0		
Prestación del servicio de arrendamiento de líneas y circuitos locales	AM / MC	0		
	Leve	0		
	Grave	0		
	Muy Grave	0		
Continuidad en el servicio	AM / MC	7		
	Leve	0		
	Grave	0		



Escala	Obligaciones	Si	Medidas Correctivas y Sanciones	N° de Infracciones 2014
			Muy Grave	0
II	Obligaciones en casos de emergencias o crisis	20%	AM / MC	0
			Leve	0
			Grave	0
			Muy Grave	0
	Procedimiento de inspección y requisitos de control		AM / MC	0
			Leve	0
			Grave	0
Muy Grave		0		
Espectro, numeración y señalización	AM / MC	0		
	Leve	0		
	Grave	0		
	Muy Grave	0		
Pago a Fitel	AM / MC	0		
	Leve	0		
	Grave	0		
	Muy Grave	0		
Canon por uso de espectro radioeléctrico	AM / MC	0		
	Leve	0		
	Grave	0		
	Muy Grave	0		
Requisitos contables	AM / MC	0		
	Leve	0		
	Grave	0		
	Muy Grave	0		
Archivos y Requisitos de Información	AM / MC	0		
	Leve	0		
	Grave	0		
	Muy Grave	0		
Informalidad y fraude y otras	AM / MC	0		
	Leve	0		
	Grave	0		
	Muy Grave	0		
III	Asistencia de abonados y usuarios	5%	AM / MC	0
			Leve	0
			Grave	0
	Muy Grave		0	
	Pago de Tasa Anual de Explotación Comercial		AM / MC	0
			Leve	0
Grave		0		
Aporte por Regulación	AM / MC	0		
	Leve	0		
	Grave	0		
			Muy Grave	0



Escala	Obligaciones	Si	Medidas Correctivas y Sanciones	N° de Infracciones 2014
	Secreto de las telecomunicaciones y protección de datos		AM / MC	0
			Leve	0
			Grave	0
			Muy Grave	0
	Homologación e internamiento de equipos		AM / MC	0
			Leve	0
			Grave	0
			Muy Grave	0
	Teléfonos públicos		AM / MC	0
			Leve	0
			Grave	0
			Muy Grave	0
	TOTAL	100%		7

4.3 Estimación del grado de incumplimiento

Previamente a la determinación de la penalización estimada, se estima el grado de incumplimiento dentro de cada una de las tres (03) categorías en las cuales fueron agrupadas los diversos tipos de obligaciones. Para tales efectos, según el tipo de contratos de concesión a ser renovado (vía un procedimiento de renovación total o gradual), se debe considerar la siguiente especificación:

$$I = \text{entero}\{ \text{Max}(MG/1\alpha, G/2\alpha, L/7\alpha, (AM + MC)/14\alpha) \}$$

La expresión anterior indica que para fines de la evaluación, una falta muy grave es equivalente a catorce (14) amonestaciones o medidas correctivas, siete (07) faltas leves o dos (02) faltas graves.

Considerando que el valor de "α" es igual a 0.5 cuando se trata de procedimientos de renovación total, la expresión anterior se convierte en:

$$I = \text{entero}\{ \text{Max}(MG/0.5, G/1, L/3.5, (AM + MC)/7) \}$$

Y para contratos de concesión con procedimientos de renovación gradual ("α" es igual a 1), la siguiente fórmula es la siguiente:



$$I = \text{Entero}\{\text{Max}(MG, G/2, L/7, (AM + MC)/14)\}$$

El detalle de las estimaciones para renovaciones totales y graduales se presenta en los siguientes cuadros.

Cuadro 6. Estimaciones del grado de incumplimiento para renovaciones totales

Tipos de Infracción	Categorías		
	I (peso de 75%)	II (peso de 20%)	III (peso de 5%)
Amonestaciones / MC	7	0	0
Leve	0	0	0
Grave	0	0	0
Muy Grave	0	0	0
Estimación del Grado de Incumplimiento (I)	1	0	0

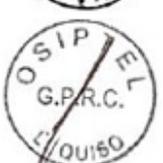
Cuadro 7. Estimaciones del grado de incumplimiento para renovaciones graduales

Tipos de Infracción	Categorías		
	I (peso de 75%)	II (peso de 20%)	III (peso de 5%)
Amonestaciones / MC	7	0	0
Leve	0	0	0
Grave	0	0	0
Muy Grave	0	0	0
Estimación del Grado de Incumplimiento (I)	0	0	0

4.4 Estimación de las penalidades

Sobre la base de la estimación del grado de incumplimiento por cada categoría de obligación, se determinan los niveles de penalidad correspondientes. La variable de penalización P_i se calcula como fracciones del periodo de evaluación mediante la siguiente regla:

$$P_i = \begin{cases} 1/5, & \text{si } I = 1 \\ 2/5, & \text{si } I = 2 \\ 5/5, & \text{si } I \geq 3 \end{cases}$$



Bajo el criterio señalado, debe entenderse que si el grado de incumplimiento de una categoría es igual a uno (1), la penalización correspondiente es igual a un quinto. Si el grado de incumplimiento es igual a dos (2), la penalización es igual a dos quintos. Si el grado de incumplimiento estimado es superior a dos (2), la penalización correspondiente es igual a cinco quintos, es decir, todo el período sobre el cual se solicita renovación.

En el siguiente cuadro se indica la variable de penalización, según categoría de obligación analizada.

Cuadro 8. Estimaciones de las penalidades por categoría (renovaciones totales)

Categorías	Valor
Categoría I: peso de 75%	0.20
Categoría II: peso de 20%	0.00
Categoría III: peso de 5%	0.00

Cuadro 9. Estimaciones de las penalidades por categoría (renovaciones graduales)

Categorías	Valor
Categoría I: peso de 75%	0.00
Categoría II: peso de 20%	0.00
Categoría III: peso de 5%	0.00

La penalidad estimada equivale al promedio ponderado de las penalidades estimadas para cada categoría.

$$N_s = \sum_{i=1}^n S_i P_i$$

Donde:

- i : Grupo de obligaciones.
- S_i : Ponderación aplicada en función al impacto sobre el bienestar.
- P_i : Penalidad aplicada.
- n : Número de grupos de obligaciones.



Finalmente, la penalidad total estimada equivale a la suma de las penalidades anuales.

Cuadro 10. Estimación de las penalidades para renovaciones totales

Categorías	Pesos	Valor
Categoría I: peso de 75%	75%	0.2
Categoría II: peso de 20%	20%	0.00
Categoría III: peso de 5%	5%	0.00
Penalidad Promedio Ponderada Anual		0.15

Luego de la evaluación realizada se determina una penalidad para renovaciones totales equivalente a 0.15 años o 1.80 meses, para el período 2014.

Cuadro 11. Estimación de las penalidades para renovaciones graduales

Categorías	Pesos	Valor
Categoría I: peso de 75%	75%	0.00
Categoría II: peso de 20%	20%	0.00
Categoría III: peso de 5%	5%	0.00
Penalidad Promedio Ponderada Anual		0.00

Luego de la evaluación realizada, se determina una penalidad para renovaciones graduales (contrato de concesión aprobado mediante R.M. N° 026-2001-MTC/15.03) equivalente a 0.00 años, para el período 2014.

De este modo, las penalidades para cada contrato de concesión de la empresa Americatel son las siguientes:

Cuadro 12. Evaluación para el período 2014 considerando sanciones firmes

Contrato de concesión	Servicio	Penalidad (años)	Penalidad (meses)
168-99-MTC/15.03	Portador Local	0.15	1.80
185-99-MTC/15.03	Portador Local	0.15	1.80
196-99-MTC/15.03	Portador Local	0.15	1.80
026-2001-MTC/15.03	Portador Local	0.00	0.00
026-2001-MTC/15.03	Telefonía Fija	0.00	0.00
225-99-MTC/15.03	Portador de Larga Distancia Nacional e Internacional	0.15	1.80
162-2000-MTC/15.03	Portador de Larga Distancia Nacional e Internacional	0.15	1.80



V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El presente informe se elabora considerando únicamente la información proporcionada por las Gerencias y/o áreas Funcionales del OSIPTEL, ya que hasta la fecha de su elaboración el MTC no se ha pronunciado respecto a los incumplimientos que hubiera detectado, en el marco de su competencia, de las obligaciones de la empresa Americatel entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2014.

En tal sentido, sobre la base de la información proporcionada por las Gerencias y/o áreas funcionales del OSIPTEL, y en aplicación de la Norma Metodológica, se realizó el **Informe Anual 2015** para todos los contratos de concesión de la empresa **Americatel Perú S.A.**

Siendo que, para aquellos contratos a los que les corresponde el mecanismo de **renovación total**, se estimó una penalidad de **0.15 años o 1.80 meses para el año 2014**; mientras que, para el contrato de concesión al que le corresponde el mecanismo de **renovación gradual** (contrato de concesión aprobado por R.M. N° 026-2001-MTC/15.03) la penalidad resultante es de **0.00 meses para el año 2014**. Dichas penalidades corresponden a siete incumplimientos con pronunciamiento definitivo, asociados a cuatro expedientes del OSIPTEL.

En tal sentido, considerando las penalidades estimadas en los Informes Anuales 2012 a 2014, la **penalidad acumulada –para el periodo 1999-2014- es de hasta 0.15 años o 1.80 meses** para los contratos de concesión a los que corresponde el mecanismo de renovación total, y de **0.00 años** para el contrato de concesión al que le corresponde el mecanismo de renovación gradual.

Cabe precisar que en el presente Informe Anual, las penalidades estimadas sólo han considerado las sanciones o medidas correctivas por incumplimientos a la normativa del sector telecomunicaciones, cuyos pronunciamientos definitivos han sido emitidos dentro del periodo de evaluación aplicado para este Informe (enero-diciembre 2014). Por tanto, los demás incumplimientos en que ha incurrido la empresa serán



considerados en el correspondiente Informe Anual que se emita posteriormente y en el respectivo Informe de Evaluación de Renovación de Concesiones.

Finalmente, debe resaltarse que de acuerdo a lo señalado en el presente Informe, la penalidad acumulada podría verse incrementada en el subsiguiente Informe Anual y en el Informe de Evaluación que se emita en el marco del respectivo Procedimiento de Renovación de Concesiones de la empresa, debido a que no se consideran los siguientes incumplimientos ocurridos dentro del periodo de evaluación del presente Informe Anual 2015 o con anterioridad al mismo:

- (i). Aquellos respecto de los cuales, a la fecha de emisión del presente Informe, existen en trámite en el OSIPTEL procedimientos administrativos sancionadores o de imposición de medidas correctivas.
- (ii). Aquellos que han sido objeto de sanciones o medidas correctivas que han quedado firmes en la vía administrativa, pero que, a la fecha de emisión del presente Informe, aún no cuentan con pronunciamiento definitivo en la vía judicial: Ocho (08) expedientes judicializados.

Atentamente,

